

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS (UGT-CANARIAS), PARA LA FINANCIACION DE LA OFICINA TECNICA DE ECONOMIA SOCIAL 2023-2024, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2023

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa presentada por la Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS), con CIF G35408681, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo. Integran dichas políticas, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo.

Segundo.- La Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS), como organización sindical representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo.

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2023, se firmó el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), publicado en el BOC nº 93 de fecha 15 de mayo de 2023, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esa Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 26 de abril de 2023, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo, celebrada el día 8 de mayo de 2023, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinan los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio del 26 de abril de 2023, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier





otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

Dentro las actuaciones previstas en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 se plantean líneas de trabajo encaminadas a coordinar las PAES, cuyo diseño, planificación y ejecución será conjuntamente con los agentes sociales y económicos, y a mejorar los resultados en materia de emprendimiento y autoempleo, con medidas, entre otras, de apoyo e impulso para proyectos de empleo, orientación y apoyo a pymes y personas trabajadoras autónomas, así como promover el desarrollo de la economía social en Canarias.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo. Por otro lado, reconoce el papel que desempeñan las organizaciones sindicales como entidades cooperadoras del Servicio Canario de Empleo y regula su inclusión en el Consejo General de Empleo, el órgano colegiado de participación y programación del Organismo Autónomo, de carácter tripartito y paritario, integrado por las administraciones públicas canarias, organizaciones sindicales y empresariales canarias más representativas.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2023 (Reg.ent. SCEM/119444/2023), la Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS) presenta solicitud de subvención directa, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Oficina Técnica de Economía Social 2023-2024", que, según exponen, se ejecutará en el periodo de 12 meses, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 y, previos los trámites oportunos, solicitan se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, el proyecto memoria de la actuación a desarrollar, que incluye la correspondiente previsión de ingresos y gastos, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Quinto.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2023 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero y Decreto 151/2022 de 23 de junio (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Tercera.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, que en el caso que nos ocupa residen en la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones que proporcionen al Servicio Canario de Empleo información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo que coadyuven en la mejora de las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de incorporación al mercado de trabajo. Las organizaciones sindicales son agentes sociales que disponen de herramientas para sondear y recabar prospectiva de las necesidades del mercado laboral presente y futuro, adelantando las necesidades, entre otras, para los emprendedores futuros.

Esta Oficina Técnica de Economía Social es un instrumento crucial para incentivar el desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible en Canarias, promoviendo y respaldando el crecimiento de empresas de economía social, que no solo favorecen la creación de empleo, sino que también promueven la cohesión social, la inclusión laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad y el desarrollo de un modelo económico que equilibra el beneficio económico con los impactos sociales y medioambientales.

UGT Canarias ha jugado un papel indispensable en el proceso de implementación de la Ley 3/2022, de 23 de junio, de Economía Social de Canarias, y la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de





Sociedades Cooperativas de Canarias, facilitando su comprensión y adopción por parte de las entidades y emprendedores del sector. Además, es integrante de la Comisión de la Economía Social, órgano consultivo y asesor dedicado especialmente a la promoción, ordenación y difusión de este tipo de economía.

Las razones para conceder esta subvención sin promover la concurrencia vienen justificadas por el interés público y social descrito, derivado de las actuaciones a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo, por las citadas características de la entidad, y por sus antecedentes, dada la colaboración mantenida con el SCE con este proyecto desde el año 2020, consiguiéndose de forma satisfactoria los objetivos previstos en cada edición.

Cuarta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Con fecha 26 de abril de 2023 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Sexta.- Esta iniciativa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- La Dirección General de Planificación y Presupuestos ha emitido con fecha 2 de noviembre de 2023 informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Octava.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 1 de noviembre de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.





Novena.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, según el cual la Dirección es competente para *“Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”*.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. - Objeto de la subvención

Conceder a la Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS) una subvención directa por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total, para el desarrollo del proyecto “Oficina Técnica de Economía Social 2023-2024”, actuación en materia de políticas activas de empleo en el marco del Plan Integral de Empleo de Canarias 2023, que se concreta en la memoria de actuaciones y plan de financiación que figuran en el **Anexo I** de la presente resolución.

Esta Oficina Técnica de Economía Social proporciona a los usuarios información detallada sobre el proceso de emprendimiento en el ámbito de la economía social, siendo los objetivos generales del proyecto los siguientes:

1. Desarrollar actuaciones singulares dirigidas a personas que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo.
2. Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes.
3. Apoyar el emprendimiento, en especial el fomento del autoempleo y el de las empresas de Economía Social.
4. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como de los colectivos más vulnerables.

Segundo.- Régimen jurídico aplicable a la subvención

De conformidad con lo previsto en la consideración jurídica cuarta, a la presente resolución de concesión de subvención le será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el





Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Tercero.- Aprobación del gasto e imputación subvención

Aprobar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5001 241H 4800200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Quinto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para el desarrollo del proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para afrontar la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El abono de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia del anticipo.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 7269 del 02/11/2020, y modificado por Resolución nº 1391 del 27/02/2023 y por Resolución nº 3527 del 29/05/2023, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes correspondientes a los dos ejercicios anteriores, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad beneficiaria en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

En aplicación del artículo 38.8.e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Sexto.- Plazo de ejecución y ámbito territorial





El proyecto objeto de la subvención se desarrollará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la organización provincial y/o insular de las acciones a desarrollar, de acuerdo con los principios de eficacia y máxima proximidad, durante 12 meses de ejecución, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado período.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la organización sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

“a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.





d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Octavo.- Gastos subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido; resultando la totalidad de los gastos incluidos en el plan de financiación anexo a la presente resolución, los cuales se encuentran desagregados y detallados por partidas de gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Noveno.- Subcontratación de las actividades subvencionadas





En lo que se refiere a la subcontratación del proyecto a subvencionar, el beneficiario podrá subcontratar en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, el beneficiario podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En todo caso, será de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Finalización y justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009.

La entidad beneficiaria presentará ante el Servicio Canario de Empleo, **dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto**, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria de Actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.
2. Certificación "Fin de Proyecto", relativa a los USUARIOS finales de las acciones realizadas, que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por





el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

3. Memoria Económica que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Con la memoria económica se incluirá certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según el modelo recogido en el **Anexo II** de la presente Resolución.

4. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.





d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

*4º Imputación de los costes indirectos: el auditor comprobará que su cuantía no supera la que resulte de aplicar al coste total el **10%**. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación.*

5º En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

7º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, que no podrá superar el 50%, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

8º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes





públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el 1,5% del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Decimoprimer.- Obligaciones a asumir por parte de la entidad beneficiaria





La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.





h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012).

El beneficiario podrá descargarse los logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Compromiso de coordinación con el Servicio Canario de Empleo respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

Decimosegundo.- Registro de las actuaciones y de los datos de caracter personal





Asimismo, la entidad beneficiaria deberá:

- Introducir los datos relativos a los destinatarios finales de las actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual. El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.
- Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.
- Todas las personas beneficiarias deberán tener establecida la condición de "usuario final" en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de finalización del Proyecto, a efectos de facilitar la gestión de informes o actuaciones precisas por el Servicio Canario de Empleo en relación a los/as beneficiarios/as de las políticas activas de empleo.
- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.
- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:
 - La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
 - Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.





- El personal de la entidad colaboradora que preste el servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.
- Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Decimotercero.- Reintegro

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **20%** del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.





e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos,





la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

En definitiva, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por el beneficiario de la subvención de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Por otro lado, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

-Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

-Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones





En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones:

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones seleccionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica , y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo
2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.
3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A





tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

P.S. SECRETARIO GENERAL

(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)

Jesús Manuel García Benítez





ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES Y PLAN DE FINANCIACIÓN

ACTIVIDAD A: ITINERARIO DE EMPRENDEDORES

Tiene como objetivo brindar un completo acompañamiento y asesoramiento durante todas las etapas del proceso empresarial en el ámbito de la Economía Social.

Acciones comprendidas en esta Actividad:

a. Asesoramiento Inicial: Se prestará asesoramiento en cada fase de la vida empresarial, desde la concepción de la idea de negocio hasta el inicio de los trámites de constitución.

Se atenderá de manera presencial, online o telefónica.

b. Tramitación para la constitución: Se brindará soporte en los trámites necesarios para la constitución de las distintas entidades de Economía Social.

Se atenderá de manera presencial, online o telefónica.

c. Acompañamiento y seguimiento inicial: Durante los primeros doce meses desde el inicio de la actividad empresarial de las entidades constituidas, tanto dentro del proyecto como externas.

d. Fortalecimiento Empresarial: Pasados los primeros doce meses desde el inicio de actividad, se brindará fortalecimiento y apoyo para el desarrollo continuo de las entidades de Economía Social creadas dentro o fuera del proyecto.

Estas Acciones engloban las siguientes **posibilidades** para los emprendedores:

1. Información sobre formas jurídicas que pueda adoptar.

2. Colaboración en la gestión de los trámites constitutivos de las entidades de Economía Social, facilitando el proceso burocrático.

3. Asesoramiento sobre las ayudas, subvenciones y financiación disponibles para iniciativas de emprendimiento social, incluyendo incentivos para la contratación, adquisición de nuevos socios, e inversiones en empresas de economía social.

4. Orientación sobre el Plan de Empresa, pudiendo derivarse a la elaboración de un plan económico y financiero con otras entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo.

ACTIVIDAD B: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Tiene como objetivo principal proporcionar un acceso completo y actualizado a información relevante sobre las entidades y valores de la Economía Social. A través de acciones formativas y talleres, tanto internos como en colaboración con otras entidades, buscamos fomentar el conocimiento y difusión de la Economía Social.

Acciones comprendidas en esta Actividad:

a. Acciones formativas y Talleres impartidos por los técnicos: Promueven y difunden los principios y valores de la Economía Social. Dirigidos tanto a los usuarios del proyecto como a potenciales emprendedores y público interesado, quienes deben figurar de alta en las bases de datos del Servicio Canario de Empleo. Se busca generar un entorno de aprendizaje en el que se comprendan los beneficios y oportunidades que ofrece la Economía Social.

b. Acciones formativas Externas: En colaboración con personal ajeno al proyecto, con el objetivo de ampliar la visión sobre la Economía Social. Dirigidas a emprendedores y actores interesados en el desarrollo de iniciativas sociales y empresariales, fomentando la participación de expertos y profesionales en temáticas afines.





c. Colaboraciones con otras entidades: Para promover la divulgación e información sobre la Economía Social, que aborden temas específicos relacionados con el emprendimiento empresarial y las diferentes formas jurídicas de la Economía Social (viviendas colaborativas, centros especiales de empleo, empresas de inserción, etc.).

Incluye **Jornadas** en colaboración con otras entidades u organismos públicos que tengan líneas de actuación compatibles con los objetivos del proyecto. Abordarán temáticas generales o específicas relacionadas con el emprendimiento empresarial y las diversas formas jurídicas de Economía Social. Se busca fortalecer el ecosistema emprendedor y sensibilizar sobre las oportunidades que ofrece la Economía Social como modelo empresarial responsable y comprometido con el bienestar social y económico de la comunidad.

ACTIVIDAD C: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Su objetivo es fortalecer la difusión, colaboración y promoción de la Economía Social en la comunidad. A través de diversas acciones, buscamos generar sinergias con distintas entidades, promover los valores de la Economía Social y participar en eventos de relevancia para combatir el desempleo.

Acciones comprendidas en esta Actividad:

a. Difusión de la Oficina Técnica de Economía Social. Acciones para difundir ampliamente la labor y servicios de la Oficina Técnica, asegurando que llegue a un público diverso y amplio.

b. Generación de sinergias, alianzas y colaboraciones con distintas entidades y organizaciones afines para potenciar y mejorar el desempeño de las acciones de la Oficina Técnica de Economía Social.

c. Actividades de difusión de la Economía Social, destinadas a difundir las entidades y valores que conforman la Economía Social, concienciando a la comunidad sobre su impacto positivo y sostenible.

d. Participación en eventos de Promoción dirigidos a combatir el desempleo, aprovechando las alternativas que ofrece la Economía Social para generar empleo y desarrollo económico.

Esta Actividad engloba:

- Realización de Talleres dirigidos a colectivos que no figuren de alta en el Servicio Canario de Empleo (centros educativos, etc.)
- Mantenimiento Página Web vinculada al proyecto.
- Divulgación a través de redes sociales.
- Envío de correos electrónicos de divulgación para informar sobre eventos, noticias y oportunidades relacionadas con la Economía Social.
- Comunicación con Entidades de Interés: Videoconferencias u otras formas de comunicación con entidades relevantes para el proyecto, fomentando la colaboración y sinergias.
- Encuentros empresariales para compartir experiencias emprendedoras en economía social, fortaleciendo la comunidad empresarial.
- Creación de Red de Contactos: Se establecerá una red de contactos voluntaria para beneficiarios del proyecto, favoreciendo el intercambio de experiencias y sinergias entre emprendedores.
- Formación continua para el Equipo personal de la Oficina Técnica, para mejorar sus habilidades y conocimientos, asegurando un servicio de calidad.
- Participación en ferias de empleo o emprendimiento.

Las actuaciones complementarias descritas tienen un carácter no obligatorio, pero son fundamentales para fortalecer la presencia y la influencia de la Oficina Técnica de Economía Social. Estas actuaciones amplían el alcance y el impacto en la comunidad, promoviendo un entorno empresarial más inclusivo y sostenible. Su carácter no obligatorio permite una adaptabilidad y flexibilidad en la ejecución del proyecto, asegurando que los recursos se puedan





reorientar según las necesidades y oportunidades que surjan, sin comprometer el cumplimiento de los objetivos centrales del proyecto.

Las **personas usuarias** de la Oficina Técnica se comprometerán a participar en Acciones concretas definidas en el Proyecto, siendo requisito imprescindible la ejecución de al menos una de ellas para hacer constar a la persona, entidad o empresa como usuarias de la Oficina Técnica.

Cada acción concreta puede llevarse a cabo de forma independiente, incluso si no se completa el proceso de constitución de entidad de economía social, en cuyo caso se considerará finalizada la etapa de asesoramiento, permitiendo avanzar a las fases de seguimiento, acompañamiento o fortalecimiento empresarial.

La ejecución de cada acción en cada fase será cuantificada individualmente, independientemente de la cantidad de veces que un mismo usuario realice consultas o trámites. No será necesario realizar todas las acciones de cada Actividad para poder cuantificarla.

Las acciones están dirigidas tanto a nuevos emprendedores como a empresas o entidades ya constituidas, buscando su transformación y/o asesoramiento, acompañamiento o fortalecimiento. Además, pueden ser solicitadas por entidades, proyectos o cualquier persona física o jurídica interesada.

Las personas, entidades o empresas usuarias podrán salirse del sistema o seguir participando en cualquier momento o actividad, sin estar sujetos a un orden específico ni a la realización de todas las acciones.

Esta metodología garantiza una gestión efectiva y personalizada de los usuarios, permitiendo una adecuada adaptación a sus necesidades y facilitando el desarrollo de sus iniciativas empresariales en el ámbito de la Economía Social.

ORGANIZACION

Sedes de UGT CANARIAS

SEDE TENERIFE: Santa Cruz de Tenerife, La Orotava y Adeje.
SEDE LANZAROTE: Arrecife.
SEDE GRAN CANARIA: Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Arucas y Vecindario.
SEDE LA PALMA: Santa Cruz de La Palma y Los Llanos de Aridane.
SEDE LA GOMERA: San Sebastián de la Gomera.
SEDE EL HIERRO: Valverde.
SEDE FUERTEVENTURA: Puerto del Rosario

Se destinarán a la ejecución del presente proyecto: tres técnicos a jornada completa, un administrativo con dedicación parcial, y una persona de apoyo a la gestión económica, contable e informática del proyecto.

Los perfiles técnicos deberán poseer Titulación Universitaria, preferentemente en la rama de las ciencias jurídicas, económicas, sociales y/o humanas. (2 técnicos superiores y un técnico medio). El proceso de selección se llevará a cabo por UGT CANARIAS.





INDICADORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se basará en los siguientes indicadores:

N.º de acciones de asesoramiento inicial
N.º de acciones de trámite para constitución
N.º de acciones de acompañamiento y seguimiento inicial
Nº de acciones de fortalecimiento
Nº de colaboraciones con otras entidades (no talleres)
Nº de personas asistentes a talleres
Tasa de satisfacción de los participantes en talleres o charlas
N.º de publicaciones realizadas en redes sociales

PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

PREVISION DE GASTOS

GASTOS DIRECTOS PERSONAL	125.704,22 €
3 Técnicos y 1 Administrativo	125.704,22 €

GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD	9.727,60 €
------------------------------	------------

Desplazamientos Personal	2.500,00 €
Publicidad y Página Web	1.963,20 €
Alquiler de equipos	5.264,40 €

TOTAL COSTES DIRECTOS	135.431,82 €
------------------------------	---------------------

AUDITORIA	1.025,00 €
------------------	-------------------

GASTOS INDIRECTOS	
Suministros, teléfonos, limpieza, personal administrativo y contable, gastos varios...	13.543,18 €

TOTAL COSTES INDIRECTOS	13.543,18 €
--------------------------------	--------------------

TOTAL GASTOS	150.000,00 €
---------------------	---------------------

PREVISION DE INGRESOS

FONDOS DE LA ENTIDAD	0,00 €
----------------------	--------

OTRAS APORTACIONES	0,00 €
--------------------	--------

SUBVENCION SOLICITADA SCE	150.000,00 €
---------------------------	--------------



ANEXO II

D/Dña _____ con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de la Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en la misma.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

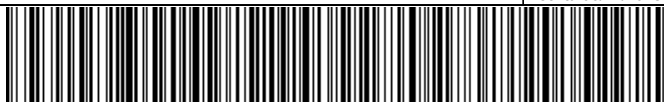
5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 20__

El Representante de la Entidad beneficiaria

(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 06/11/2023 - 11:19:32 Fecha: 06/11/2023 - 11:12:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 672336 / 2023 - N. Registro: SCEM / 32608 / 2023 RESOLUCION - Nº: 7944 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 06/11/2023 11:34:37	Fecha: 06/11/2023 - 11:56:48 Fecha: 06/11/2023 - 11:34:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dEVcyHY9sYA028sn0-GEEx-GbAB-uhr-M	 
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2023 - 15:48:33	